



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



840

RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 25 JUN 2007

VISTO las acciones que lleva a cabo el PROGRAMA NACIONAL "EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO", y lo normado por la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que entre las líneas de acción del PROGRAMA NACIONAL "EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO" pueden destacarse aquellas tendientes a desarrollar acciones educativas sistemáticas destinadas a adolescentes y jóvenes en contextos de encierro de todo el país, conforme a lo normado por la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que para desarrollar esas acciones es necesario suscribir Convenios de Cooperación con distintas áreas de gobierno, vinculadas a la problemática de la educación en contextos de encierro.

Que en ese ámbito resulta necesario formalizar un Acuerdo con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que asiste a jóvenes en esa jurisdicción, mediante diferentes programas.

Que la necesidad de agilizar los trámites y gestiones relacionados con los mencionados actos amerita la delegación de facultades para su suscripción en el Señor Secretario de Educación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio de Cooperación a suscribirse entre este Ministerio, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, destinado a desarrollar acciones educativas sistemáticas para los adolescentes y jóvenes asistidos por diferentes programas dependientes de la última nombrada, en la jurisdicción de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Señor Secretario de Educación a suscribir, en nombre y representación del Ministerio, el Convenio de Cooperación cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 840

*Car
J*

Lic. DANIEL FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

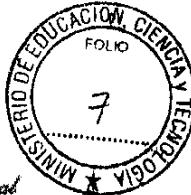
RESOLUCIÓN N° 840



MINISTERIO de
EDUCACIÓN
CIENCIA y TECNOLOGÍA
PRESIDENCIA de la NACIÓN



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado Juan Carlos TEDESCO, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EDUCACIÓN NACIÓN", el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Licenciada Ana María CLEMENT, con domicilio legal constituido en la calle PASEO COLÓN N° 255 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EDUCACIÓN CIUDAD" y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, con domicilio legal constituido en la calle JUAN DOMINGO PERÓN N° 524 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "SECRETARÍA", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes formalizan el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA con el objetivo de desarrollar acciones educativas sistemáticas formales y/o no formales destinadas a niñas, niños, adolescentes y jóvenes asistidos por diferentes programas dependientes de la SECRETARÍA, en la jurisdicción de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

SEGUNDA: EDUCACIÓN CIUDAD, a través de la DIRECCIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y ADOLESCENTES, se compromete a contribuir al desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula PRIMERA, a través de la apertura de espacios educativos dentro de las instituciones u otras intervenciones, que favorezcan el ingreso, permanencia y terminación de los trayectos

Carta



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACION

educativos de educación primaria, media y de formación profesional y pre profesional, así como la participación en espacios educativos no formales.

TERCERA: EDUCACIÓN CIUDAD se compromete a promover la articulación entre las escuelas de las distintas instituciones para asegurar la continuidad en caso de derivación, y con el sistema educativo común de la CIUDAD DE BUENOS AIRES para la inclusión de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que egresen de alguno de los dispositivos y/o programas institucionales con que cuenta la SECRETARÍA; así como contribuir a la capacitación específica de los docentes.

CUARTA: EDUCACION NACIÓN promoverá el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula PRIMERA a través de la provisión de equipamiento, la realización de asistencias técnicas, el trabajo conjunto con los equipos técnicos de la jurisdicción, la capacitación específica de directivos y docentes a cargo de las ofertas educativas en sus distintos niveles y modalidades, entre otros medios.-

QUINTA: La SECRETARÍA contribuirá al desarrollo primario de la accesibilidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las acciones y actividades que promuevan el desarrollo integral y la realización de esos derechos, teniendo a su cargo la adecuación edilicia, la provisión de materiales, la efectiva matriculación y asistencia a las actividades y acciones programadas.

SEXTA: La SECRETARÍA tendrá a su cargo la formación del personal de EDUCACION CIUDAD en cuanto al proyecto institucional general y todo lo concerniente a los contextos en los que se desarrollen las tareas, todas ellas basadas en los principios establecidos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Ley N° 26.061 y el conjunto de la normativa internacional y nacional vigente en la materia.

SÉPTIMA: Las partes acordarán criterios de organización e inserción institucional de los distintos niveles educativos y modalidades, contemplando las pautas de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE EDUCACION

funcionamiento y particularidades de cada uno de los institutos, programas e intervenciones institucionales que atienden la población destinataria.

OCTAVA: Las partes se comprometen a confeccionar y suscribir Actas Complementarias en las que se establecerán la caracterización de las acciones, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, el cronograma de las actividades a desarrollar y las responsabilidades asumidas por cada parte como condiciones esenciales para la efectivización del presente Convenio. A los fines de la suscripción de las citadas Actas, EDUCACIÓN NACIÓN faculta al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, la SECRETARÍA al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS Y PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA y EDUCACIÓN CIUDAD al titular de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

NOVENA: Las partes acuerdan la creación de una UNIDAD DE ARTICULACIÓN que tendrá como función el seguimiento, monitoreo y evaluación de todas las etapas de implementación de las acciones educativas, cuyas características generales, funciones y modalidad de acción se detallarán oportunamente en un Acta Complementaria. Dicha Unidad estará integrada por un máximo de UN (1) representante en calidad de titular y un suplente, por cada una de las partes. A los fines de la designación de dichos representantes, EDUCACIÓN NACIÓN faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE, la SECRETARÍA a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS Y PROGRAMAS PARA LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA y EDUCACIÓN CIUDAD a la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

DÉCIMA: En razón de lo explicitado anteriormente, las partes deberán establecer los mecanismos necesarios para garantizar que tanto el proyecto pedagógico como el proyecto institucional de cada dispositivo y/o programa, resulten

*Const. JH
JF*

RESOLUCION N° 840



MINISTERIO de
EDUCACIÓN
CIENCIA y TECNOLOGÍA
PRESIDENCIA de la NACIÓN



Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

solidarios entre sí en miras a fortalecer el proyecto de vida de cada niño, niña, adolescente y joven incluído en las acciones desarrolladas con motivo de este Convenio.

UNDÉCIMA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, pudiendo, previo aviso por medio fehaciente con una anticipación no menor de SESENTA (60) días, ser renovado a pedido de cualquiera de las partes o denunciado unilateralmente. En este último supuesto, se mantendrá vigente el Convenio hasta la culminación de las actividades previstas respecto a las acciones educativas sistemáticas destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en curso de ejecución por parte de los mismos.

DUODÉCIMA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto o en su defecto a fin de resolver el conflicto suscitado, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo contencioso administrativo con sede en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2007.-

J. J.
CORT
J.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia